



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proceso: GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
Código: M12-00-FOR-004  
Versión: 1

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	<b>SUBMERC-ASIMPO</b>
Proyecto de Resolución	Por medio de la cual se modifican el artículo 4.2.3.5.1. del Capítulo 5 y el artículo 4.3.1.1.4.11 del REMAC 4 “Actividades Marítimas”

<b>1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b>	<p>Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra lo siguiente: “[...] <i>Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley</i>”. (Cursivas fuera del texto original)</p> <p>Que la Dirección General Marítima–DIMAR es la Autoridad Marítima Nacional, encargada de la ejecución de la política del gobierno en materia marítima, y quien tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos establecidos en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.</p> <p>Que el numeral 5° del artículo 5° del Decreto-Ley 2324 de 1984, determina que la Dirección General Marítima tiene la función de regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la navegación en general y la seguridad de la vida humana en el mar.</p> <p>Que el Decreto ley 2324 de 1984, en el numeral 9 del artículo 5° establece como una de las funciones de la Autoridad Marítima Nacional efectuar y controlar la inscripción, registro, inspección y matrícula de las naves y artefactos navales.</p> <p>Que el artículo 110° del Decreto Ley 2324 de 1984, se determina que las naves deben reunir las condiciones de seguridad previstas en la ley, en convenios internacionales incorporados al ordenamiento jurídico nacional y en las reglamentaciones.</p> <p>Que el artículo 112° del Decreto Ley 2324 de 1984, asigna a la Dirección General Marítima, como Autoridad Marítima la función de ejercer la vigilancia técnica sobre las condiciones de seguridad de las naves y artefactos navales, mediante las inspecciones</p>
--	---



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA

**Código:** M12-00-FOR-004

**Versión:** 1

ordinarias y extraordinarias que establezcan la reglamentación y los

Que el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS enmendado), fue incorporado a la legislación nacional mediante la Ley 8 de 1980

Que la regla V/19.2.4. establece que las naves que a continuación se mencionan deben contar con un Sistema de Identificación Automática (S.I.A.) a bordo:

1. Todos los buques de arqueo bruto superior a 300 o más que efectúen tráfico internacional.
2. Los buques de carga de arqueo bruto igual o superior a 500 que no efectúen tráfico internacional y
3. Los buques de pasajeros independientemente de su tamaño

Que el numeral 4 del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009, dispone que corresponde al Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques.

Que mediante Resolución 220 de 2012 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana.

Que mediante Resolución 415 de 2014 se modificó el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana y se implementó el Sistema de Identificación Automática (S.I.A.) para las naves, otorgando un plazo de dieciocho (18) meses para su exigencia.

Que la Asamblea General De la Organización Marítima Internacional OMI mediante Resolución A.917(22) adoptada el 29 de noviembre de 2001 enmendada mediante Resolución A.956 (23) estableció las directrices para mantener a bordo un Sistema de Identificación Automática a bordo de las naves.

Que el artículo 26 de la Ley 2133 de 2021 "*Por medio de la cual se establece el régimen de abanderamiento de naves y artefactos navales en Colombia y se disponen incentivos para actividades relacionadas con el sector marítimo*" establece que las condiciones de seguridad de las naves y artefactos navales son determinadas por la Dirección General Marítima de acuerdo con la naturaleza y finalidad de los servicios que presten y la navegación que efectúen, atendiendo lo establecido en las normas nacionales e internacionales que rigen la materia.



## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
**Código:** M12-00-FOR-004  
**Versión:** 1

	<p><b>ANTECEDENTES</b></p> <p>Que mediante Resolución 220 de 2012 “Por medio de la cual se establece el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana.</p> <p>Que mediante Resolución 415 de 2014 se modificó el Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana y se implementó el Sistema de Identificación Automática (S.I.A.) para las naves, otorgando un plazo de dieciocho (18) meses para su exigencia.</p> <p><b>CONVENIENCIA</b></p> <p>Se hace necesario identificar plenamente las naves que por su zona de navegación y tipo de tráfico requieren la instalación y funcionamiento de un sistema de posicionamiento y seguimiento remoto por satélite y/o el Sistema de Identificación Automática en aras de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar.</p>
<p><b>1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.</b></p>	<p>Decreto Ley 2324 de 1984 y Decreto 5057 de 2009.</p>
<p><b>1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b></p>	<p>Los decretos se encuentran vigentes</p>
<p><b>1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b></p>	<p>Los artículos 4.2.3.5.1. y 4.3.1.1.4.11 del REMAC 4 “Actividades Marítimas</p>
<p><b>2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido</b></p>	<p>Los destinatarios de este acto administrativo son los armadores de las naves que por su zona de navegación y tipo de tráfico requieren la instalación y funcionamiento de un sistema de posicionamiento y seguimiento remoto por satélite y/o el Sistema de Identificación Automática en aras de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar.</p>



**FORMATO**  
**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**Proceso:** GESTIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MARÍTIMA  
**Código:** M12-00-FOR-004  
**Versión:** 1

<b>3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad</b>	El presente proyecto de Resolución cuenta con el visto bueno del Grupo Leal Marítimo acuerdo SGDEA
<b>4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.</b>	N/A
<b>5. Disponibilidad presupuestal</b>	El proyecto de Resolución no requiere disponibilidad presupuestal
<b>6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.</b>	El proyecto de Resolución no tiene este impacto
<b>OPCIONES DE REGULACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REGULATORIA</b> Finalmente, existe una tercera alternativa que es la regulatoria, en el presente caso: La Dirección General Marítima tiene sus competencias consagradas en el Decreto Ley 2324 de 1984, así como en el Decreto 5057 de 2009.</li></ul>	
<b>Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad.</b> <b>SI</b> _____ <b>NO</b> <b>X</b> _____	
<b>Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición.</b> <b>SI</b> <b>X</b> _____ <b>NO</b> _____ El proyecto de resolución fue publicado de conformidad con lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Dirección General Marítima	
<b>Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:</b> <b>SI:</b> _____ <b>NO:</b> <b>x</b> _____	

Firma \_\_\_\_\_  
JEFSUBMERC (E)